



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CIDESA Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado	Héctor Augusto Ramírez Tamayo
Radicado	05001-40-03-013-2019-00393
Auto	Sustanciación 226
Asunto	No es de recibo notificación por Aviso- Requiere-

Revisados los documentos allegados por la parte demandante, con los cuales pretende acreditar la notificación por **Aviso** del demandado **Héctor Augusto Ramírez Tamayo**, se advierte que el anexo correspondiente al mandamiento de pago está incompleto. Por lo tanto, dicha notificación no podrá tenerse como efectiva, toda vez que el demandado no conoció la providencia en su totalidad.

Por lo que se **requiere a la parte demandante** a fin de que proceda de nuevo a enviarle al demandado **Héctor Augusto Ramírez Tamayo**, la notificación por aviso, en la dirección **Calle 69 No. 96 F-29, Interior 302, Medellín**, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>052</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ab48ede6cd368922994782769e1318325e18e13d9fe94b1c81848c8515c2443

Documento generado en 24/03/2021 04:31:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**